

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIA MUNICIPAL

**APRUEBA BASES LLAMADO A CONCURSO
PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DIRECTOR
CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE CANTERAS
VILLA MERCEDES.-**

1.293

DECRETO N°: _____/

QUILLECO : 27 MAY 2024.-

VISTOS:

- a) La necesidad de realizar llamado a Concurso Público para proveer cargo de Director del Centro de Salud Familiar de Canteras Villa Mercedes.
- b) El Acuerdo N° 597/2024 de Sesión Ordinaria N° 127 de fecha 22 de mayo de 2024 en la cual el Concejo Municipal de la comuna de Quilleco aprobó las bases del llamado a concurso público para proveer cargo de Director del Centro de Salud Familiar de Canteras Villa Mercedes.
- c) Lo estipulado en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378 y sus modificaciones.
- d) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O :

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, las bases del LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR CANTERAS VILLA MERCEDES, las cuales son parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS ALDO CID ANGUIITA
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO TAPIA AVELLO
ALCALDE

VºBº _____/

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Salud
- Control
- Secretaria Municipal
- RTA/lca

CONCURSO PÚBLICO

CARGO: DIRECTOR/A DE CENTRO DE SALUD FAMILIAR CANTERAS – VILLA MERCEDES

BASES ADMINISTRATIVAS

1.- INTRODUCCIÓN

El Alcalde de la Municipalidad de Quilleco, Sr. Rodrigo Tapia Avello, de conformidad a lo establecido en el art 33° de la Ley N° 19.378 de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y Decreto Supremo N° 1.889, convoca a concurso público para proveer el cargo de **DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR CANTERAS- V. MERCEDES**, de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas, aprobadas por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria **127** de fecha **22 de mayo de 2024**.

2.- GENERALIDADES Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO

2.1.- CARGO LLAMADO A CONCURSO

Código 01: Director (a) del Centro de Salud Familiar **CESFAM CANTERAS - VILLA MERCEDES**, ubicado en calle, Comuna de Quilleco, Provincia de Bio Bio.

Jornada de trabajo 44 horas semanales.

2.2.- CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección, se define de la siguiente forma:

✓ Fecha de Publicación	: 03.06.2024
✓ Recepción de Antecedentes	: 04.07.2024
✓ Revisión de Antecedentes	: 10.07.2024
✓ Prueba de Conocimientos	: 17.07.2024
✓ Entrevista Psicolaboral	: 19.07.2024
✓ Entrevista Personal	: 25.07.2024
✓ Entrega de Informe al Alcalde	: 26.07.2024
✓ Resolución del Alcalde	: 27.07.2024
✓ Aceptación del cargo del seleccionado	: 28.07.2024
✓ Inicio ejercicio cargo Director CESFAM	: 01.08.2024

2.3.- DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

El cargo de Director (a) del Centro de Salud Familiar CESFAM CANTERAS - V. MERCEDES, tendrá una vigencia de tres años, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 33, del Estatuto de Atención Primaria de Salud ley N°19.378, contados de la fecha que indique el correspondiente Decreto de Nombramiento.

2.4.- REMUNERACIÓN

La remuneración se encuentra sujeta a lo establecido en la ley N° 19.378, de acuerdo a categoría y nivel de carrera funcionaria.

2.5.- PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DEL CARGO

A quien sea nombrado en el cargo, le corresponderá, entre otras las siguientes responsabilidades:

- Dirigir y organizar el Centro de Salud Familiar y las unidades dependientes de éste.
- Desarrollar acciones de planificación, administración, coordinación y supervisión de las actividades que se realizan.
- Dar cumplimiento a los lineamientos de planificación estratégica, metas sanitarias y compromisos de gestión.
- Considerando la normativa vigente, satisfacer las necesidades de salud de la población a cargo en base al modelo de salud integral y comunitario.
- Asegurar un funcionamiento de excelencia del Centro de Salud Familiar y sus dispositivos dependientes, buscando la consecución de la Misión y Visión Institucional.
- Representar dicho Centro de Salud, ante la comunidad, autoridades comunales, provinciales, regionales o nacionales, coordinado su acción con tales autoridades cuando corresponda.

2.6.- ATRIBUTOS DEL CARGO

El cargo requiere un profesional con alta vocación de servicio público, innovador y creativo, con gran capacidad de liderazgo, poseedor de habilidades formativas y personales en el ámbito de conducción de equipos, además, de compromiso institucional y ética funcionaria, procurando el buen funcionamiento del establecimiento, en pos del logro de la misión y visión institucional.

2.7.- RELACIÓN DE DEPENDENCIA DEL CARGO

Dependencia jerárquica y funcional directa: Director Departamento de Salud Municipal de Quilleco.

2.8.- FUNCIONES PRINCIPALES

- ✓ Conocer e identificarse con la Visión, Misión y Valores Organizacionales.
- ✓ Asumir la Dirección Administrativa y Técnica del Centro de Salud y de los establecimientos dependientes.
- ✓ Responder a los requerimientos de la Dirección de Salud que sean pertinentes a su cargo.
- ✓ Efectuar la precalificación y calificación del personal de dependencia directa y velar por el cumplimiento del Proceso de Calificación.
- ✓ Responder efectivamente a las inquietudes y sugerencias de los usuarios con respecto al funcionamiento y calidad de la atención otorgada por los integrantes del CESFAM.
- ✓ Velar por el buen funcionamiento de comités tendientes al logro de la calidad total.
- ✓ Analizar y gestionar oportunamente las necesidades, tanto de Recursos Humanos como de Recursos Físicos y demás elementos que requieran los Centros de Salud para su correcto funcionamiento.
- ✓ Responsabilizarse del buen uso de los insumos y otros recursos asignados, como vehículos de la dotación del establecimiento.
- ✓ Articular las estrategias necesarias para el fortalecimiento del modelo de salud familiar con enfoque comunitario.
- ✓ Impulsar y fomentar en el personal una actitud permanente de atención humanizada, personalizada y deferente para con el beneficiario.
- ✓ Velar por la realización de estudios de familias usuarias del Centro de Salud.

- ✓ Participar activamente en la programación y evaluación, velando por la buena ejecución de las actividades de promoción, difusión y trabajo comunitario.
- ✓ Promover las buenas relaciones humanas, resguardando la convivencia entre los funcionarios y hábitos de vida saludable en el Equipo de Salud.
- ✓ Mantener permanentemente informada a la Dirección del Departamento de Salud de la ejecución de las acciones de salud y del funcionamiento general del establecimiento.
- ✓ Comunicar a los funcionarios de su dependencia las normas directivas e instrucciones que deban conocer y velar por su adecuado cumplimiento.
- ✓ Velar por el cumplimiento de Garantías GES, IAAPS y metas sanitarias.
- ✓ Crear, fijar y comunicar a los funcionarios de su dependencia las metas individuales y colectivas definidas en la programación para el año de trabajo.
- ✓ Monitorear mensualmente avances y cumplimiento de metas y programas e informar a la Dirección del Departamento de Salud.
- ✓ Colaborar en la inducción y capacitación del personal y velar por su bienestar.
- ✓ Propiciar y realizar actividades de investigación en aspectos sociales administrativos, demográficos y epidemiológicos, previa coordinación con el Departamento de Salud.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir todas las normativas, directrices e indicaciones de tipo administrativo y técnico impartidas por la Ley N° 19.378, Ministerio de Salud, Servicio de Salud Bio Bio y Departamento de Salud de Quilleco.
- ✓ Proporcionar en forma oportuna toda la información que le sea solicitada por la Dirección del Departamento de Salud y por el Servicio de Salud Bio Bio en relación a evaluación de cumplimientos de programas y metas.
- ✓ Realizar reuniones periódicas con Jefaturas de Programas, Jefaturas de Sectores y Equipo en general, que permitan ir evaluando el funcionamiento administrativo y técnico de los establecimientos
- ✓ Articular la red asistencial del CESFAM con la Red Comunal y la del Servicio de Salud Bio Bio, participando del Consejo Comunal de Salud, Comités de Coordinación y dirigir acciones de difusión de salud.

3.- ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

Este concurso es público y como tal abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto, los (as) postulantes deberán registrarse estrictamente por lo señalado en las presentes bases en igualdad de condiciones.

El concurso es un proceso que en su conjunto tiene por objetivo seleccionar entre los y las postulantes al o la profesional más idóneo (a) para el cargo de Director (a) y que consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, el que se ponderarán diversos factores, tales como:

- * Antecedentes de estudio de formación y capacitación,
- * De experiencia laboral y competencia profesional con prueba de conocimientos.
- * Entrevista personal.

Con todos ellos se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador para efectuar la selección de los y las postulantes que se propondrán al señor Alcalde, para su resolución final.

4.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

4.1.- REQUISITOS GENERALES

- ✓ Esencialmente los establecidos en el Artículo N° 13 de la Ley N° 19.378, a saber:
Ser ciudadano (se acreditará con fotocopia Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados).
- ✓ En casos de excepción determinados por la Comisión del Concurso establecida en el Artículo N° 35 de la Ley N° 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido y den cumplimiento a la normativa vigente. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- ✓ Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente. (se acreditará con el Certificado original emitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización y con una vigencia no superior a 30 días).
- ✓ Tener una salud compatible con el desempeño del cargo. (Se acreditará con Certificado de salud compatible, extendido por un Servicio de Salud Pública, en el evento de ser seleccionado (a) para ocupar el cargo)
- ✓ No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoria por crimen o simple delito. (Se acreditará con Certificado de Antecedentes de ingreso a la Administración Pública, solicitado por la Municipalidad, en el evento de ser seleccionado (a)).
- ✓ No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicará en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
- ✓ No tener inhabilidades contempladas en el Artículo N° 54, de la Ley N° 18.575, sobre las inhabilidades e incompatibilidades administrativas para ingresar a cargos en la Administración del Estado: Con Declaración Jurada Simple, según modelo adjunto, con lo dispuesto en el Artículo N° 55 de dicha Ley.
- ✓ No serán consideradas las postulaciones que no cumplan con cada uno de los requisitos señalados anteriormente. En caso de ser nombrado en el cargo se deberán acreditar los requisitos establecidos en las letras d) y f), mediante requerimiento específico de la Municipalidad.

No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes.

4.2.- REQUISITOS LEGALES

Serán requisitos legales para postular a este concurso, los establecidos en los artículos 13° y 33° de la Ley N° 19.378 relativos al ingreso a una dotación de salud y al título necesario para ser director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, según las siguientes categorías:

CATEGORÍA A: Médicos Cirujanos, Químico – Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano – Dentistas.

CATEGORÍA B: Matronas, Asistentes Sociales, Enfermeras (os), Kinesiólogos (as), Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos (as) y, otros profesionales con formación en el área de Salud Pública, debidamente acreditada.
El requisito de título profesional, se acreditará mediante los certificados de títulos conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior

En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de dicha ley se aplicarán en forma supletoria, las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

En el caso de profesionales Médicos Cirujanos, cumplir con lo dispuesto en la ley N° 20.261, sobre Examen Único Nacional de conocimientos de medicina EUNACOM, que incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664.

4.3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Se considerará la experiencia laboral profesional de al menos 5 años, en Atención Primaria de Salud y/o Institución de Salud Pública, continuos o discontinuos.

Se considerará la experiencia en cargos de responsabilidad directiva, de a lo menos dos (2) años continuos o discontinuos, debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral.

Se valorará expresamente, experiencia laboral específica en el mismo cargo desempeñado como mínimo por tres años en otros CESFAM, del país.

Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de conformidad al DS N° 16 de 2007, de Salud.

Deseable formación en Salud Pública y/o gestión en Salud, debidamente acreditados mediante el certificado de estudios correspondientes, con fotocopias legalizadas ante Notario o Secretario Municipal de la Municipalidad de Quilleco.

De preferencia formación en Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria y/o gestión de Calidad y Acreditación, debidamente acreditadas mediante el certificado de estudios correspondientes, con fotocopias legalizadas ante Notario o Secretario Municipal de la Municipalidad de Quilleco.

Conocimiento del marco legal de atención primaria de salud familiar.

Conocimiento y manejo del territorio comunal.

Manejo en la utilización de herramientas computacionales a nivel medio y alto.

En todo momento la Municipalidad se reserva el derecho de verificar la veracidad y fidelidad de la información que se proporcione por los oponentes al concurso.

A mayor abundamiento, se debe estar habilitado conforme a la legislación chilena para ejercer la profesión que incide en la postulación, dentro del territorio nacional.

5.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Se publicará el llamado a Concurso Público en un Periódico de amplia circulación, según lo estipulado en la Ley N° 19.378, Título II, Párrafo 1, Artículo N° 34.

Asimismo, se efectuará una comunicación formal a las Municipalidades de la Región del Bio Bio.

Las Bases del Concurso Público serán publicadas vía Internet, en la página Web de la Municipalidad de Quilleco, www.municipalidadquilleco.cl y estarán a disposición de los postulantes en la Oficina de Partes del Departamento de Salud de Quilleco, ubicada en calle Almendras N° 365, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas.

Los antecedentes de postulación se recepcionarán en sobre cerrado, dentro del plazo señalado en el calendario que se indica más adelante, para su registro y respectivo folio, en la Oficina de Partes del Departamento de Salud Quilleco ya individualizada. Para tal efecto, se establecerá una nómina de registro y control de postulante. No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente, no se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo, ni las que no cumplan con el formato y orden establecido en la descripción del "Expediente de Postulación."

Sólo se considerarán aquellos antecedentes que cumplan estrictamente con lo señalado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 19.378.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico a la dirección indicada por el o la postulante en la ficha de postulación.

Se descartará toda documentación presentada fuera de plazo, por lo que se recomienda a todo postulante cautelar la recepción debida en Oficina de Partes antes señalada. Los antecedentes presentados, deben ser originales o copias.

La Comisión del Concurso, en virtud de las facultades que la ley le confiere, revisará los antecedentes y rechazará a los (las) postulantes que no cumplan los requisitos exigidos.

Además, verificará la autenticidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprobare falsedad de alguno de ellos, el o la postulante será eliminado (a) en forma inmediata y definitiva del concurso, lo cual, le será notificado por escrito.

6.- ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN

Cada Postulante, al momento de entregar sus antecedentes, presentará su Expediente de Postulación en el siguiente orden de prelación:

- ✓ "Ficha Postulación Concurso Público", la cual, se adjunta a las presentes Bases.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- ✓ Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.
- ✓ Declaración jurada simple de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley N° 18.834.
- ✓ Currículum Vitae, según formato entregado.
- ✓ Título o certificado de título profesional correspondiente, emitido por universidades o institutos profesionales reconocidos por el estado, mediante fotocopia legalizada.
- ✓ Certificados de perfeccionamiento y estudios de post título o post grado, otorgado por organismos reconocidos por el Ministerio de Educación, mediante fotocopia legalizada.
- ✓ Certificados de perfeccionamiento y estudios de post título o post grado en el área de salud pública, otorgado por organismos reconocidos por el Ministerio de Educación, mediante fotocopia legalizada, de manera de cumplir con lo señalado en la letra c) del título Requisito Legales, de las presentes Bases, según corresponda.

- ✓ Acreditación de experiencia directa en la Administración Pública o Municipal, mediante certificación correspondiente, debidamente legalizado o en original.
- ✓ Antecedentes que acrediten experiencia en cargos directivos en atención primaria, y/o sector público y de salud, mediante la certificación correspondiente, debidamente legalizado o en original.
- ✓ Otras certificaciones (Ej.: Seminarios, cursos, etc.) que acrediten estudios y cursos de formación educacional y de capacitación pertinentes. En todos, se deberá indicar en forma explícita la cantidad de horas y el nombre de la institución que los impartió.

"El sólo hecho de que cada postulante presente su postulación, constituye plena aceptación de estas Bases, en todos sus aspectos".

7.- EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

El proceso de evaluación de los postulantes constará de cuatro etapas consecutivas, siendo necesario haber aprobado exitosamente cada una de ellas, para avanzar a las siguientes.

Corresponde a la comisión del concurso verificar los puntajes en cada una de ellas.

Según lo dispuesto en el Art. 35 de Ley 19.378 (Estatuto de Salud de Atención Primaria), la Comisión del Concurso estará integrada por:

- ✓ El Director del Departamento de Salud Municipal de Quilleco, o quien le subrogue, quien la presidirá.
- ✓ Un Concejal de la comuna o un representante del concejo municipal respectivo, que éste designe.
- ✓ Un representante del Director (a) del Servicio de Salud Bio Bio, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

7.1.- PRIMERA ETAPA: REVISIÓN DE ANTECEDENTES

Una vez finalizado el plazo de la convocatoria para la recepción de los antecedentes, se procederá a la revisión por parte de la comisión del concurso, del cumplimiento de los requisitos legales de los candidatos, de acuerdo a los antecedentes entregados.

En esta etapa, se verificará el cumplimiento de los requisitos formales de postulación. Estos requisitos son los detallados en el punto 4 de estas bases.

Se dejará constancia de todo el proceso en un acta.

El no cumplimiento de los requisitos legales o la no presentación de los antecedentes en las condiciones y forma solicitada en las presentes bases será causal de eliminación del proceso de selección.

7.2 SEGUNDA ETAPA: ANÁLISIS CURRICULAR

A continuación, la comisión procederá a realizar la revisión curricular de aquellos candidatos que hayan cumplido con los requisitos formales de postulación, cuyo objeto es identificar a aquellos candidatos que presentan mayor cercanía con el perfil de selección, específicamente, en aquellos aspectos relacionados con la formación y trayectoria laboral requerida.

La Comisión ordenará a los postulantes conforme a la experiencia según tabla diseñada.

La Comisión efectuará un análisis respecto a la formación profesional y otorgará puntaje conforme a la tabla diseñada.

Se aplicará una evaluación psicológica y una entrevista personal, semiestructurada, donde se evaluará la competencia profesional del postulante.

El Concurso considerará los siguientes factores de medición, para lo cual, la Comisión se auxiliará del instrumental técnico pertinente que permita medir: experiencia, formación profesional y competencias que el cargo amerita.

Ponderación de los factores para el cargo:

Puntaje por criterio o aspecto dentro de cada factor. A continuación, se detalla y especifica sus correspondientes puntajes parciales:

1. Experiencia Profesional	35%
2. Formación Profesional	35%
3. Competencia Técnica	30%

7.3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN GENERAL, EN CARGOS DIRECTIVOS Y ESPECÍFICA PARA EL CARGO (35 PUNTOS):

Los y las postulantes al cargo serán evaluados(as) por la Comisión de Concurso de acuerdo a los siguientes criterios o aspectos relacionados con el factor Experiencia Profesional:

a) Experiencia laboral en Salud:

Se considerarán los años de experiencia laboral en salud, aquella debidamente acreditada con sus correspondientes certificados.

3 Años Acreditados	:	10 Puntos
Más de tres y hasta 6 años	:	20 puntos.
Más de seis y hasta 9 años	:	30 puntos.
Más de 9 años	:	40 puntos.

En caso de poseer experiencia laboral, paralela, es decir, desempeño en salud y con horas en cargos directivos deberá señalarse claramente, a fin de que la Comisión los evalúe correctamente. En todo caso se considerará experiencia con 22 horas de jornada como mínimo.

b) Experiencia laboral en cargos directivos en Salud: (Que no sean en Dirección de Cesfam)

Se otorgará puntaje a quienes cuenten con experiencia laboral en Direcciones / Jefatura / Coordinación Técnica de Sectores o Programas del ámbito de la APS, que no sea en Dirección en Cesfam. Se asignarán puntajes de acuerdo a la siguiente escala:

AÑOS EN CARGOS DIRECTIVOS	PUNTAJE
Entre 2 años y 1 día y 8 años	10
Años en cargos directivos (3 o más)	15
Más de 8 años	20

c) Experiencia Específica en Dirección de Cesfam.

2 Años Acreditados : 20 Puntos
Más de 2 años y hasta 6 años: 30 puntos.
Más de seis y hasta 9 años : 40 puntos.
Más de 9 años : 50 puntos.

Esta experiencia deberá ser en la misma condición del cargo a concursar, es decir, nombramientos de Director de Cesfam en calidad de titulares, reemplazo o similar.

La Comisión sumará los puntajes obtenidos en estos tres subfactores y asignará al mayor puntaje el 35%, y a quienes obtengan menos proporcionalmente.

7.4.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CARGO

Será requisito indispensable tener capacitación en área de Salud Pública, Salud Familiar, Gestión en Salud, Gestión Sanitaria.

Nota: Las capacitaciones específicas son aquellas actividades orientadas a poseer mayor desarrollo de conocimientos, destrezas, habilidades y competencias que responda a las funciones específicas asociadas al cargo. Se entenderá por estos Diplomados, Magister o Doctorados.

Los certificados o diplomas que no especifiquen el número de horas de duración de las respectivas capacitaciones, no serán considerados por la Comisión para la correspondiente evaluación.

Cursos de Capacitación General para el Cargo:

Se otorgarán puntos adicionales por cada curso de capacitación relacionado Calidad, Acreditación en Salud, Trabajo en Equipo, Desarrollo de Personas. Se considerará la duración de los cursos y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

HORAS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN GENERAL	PUNTAJE
Total de horas de capacitación inferiores a 100 horas	1
Total de horas de capacitación entre 101 y 200 horas	5
Total de capacitación superior a 200 horas	10

Cursos de Capacitación Específica para el Cargo:

Se otorgarán puntos por cada curso de capacitación relacionado con Salud Pública, Salud Familiar y Gestión en Salud. Se considerará la duración de los cursos y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

HORAS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA	PUNTAJE
Posee 4 capacitaciones específicas	25
Posee 3 capacitaciones específicas	15
Posee 2 capacitaciones específicas	8
Posee 1 capacitación específica	5

7.5.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS:

Se aplicará prueba de conocimientos específicos (alternativas), a todos aquellos postulantes que cumplan con los requisitos curriculares. Esta evaluación será en las áreas de Salud Pública, Salud Familiar, gestión en Salud, Gestión Sanitaria, Calidad, Acreditación en Salud, Trabajo en Equipo, Desarrollo en Personas. La prueba tendrá modalidad presencial, la fecha será informada en las bases.

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (30 PUNTOS)	PUNTAJE
Nivel de logro entre 85 a 100%	30
Nivel de logro entre 72 a 84%	20
Nivel de logro entre 66 a 71%	5
Nivel de logro inferior al 65%	0

7.6.- ENTREVISTA PSICOLABORAL.

Posterior a la revisión de antecedentes y evaluación académica, se seleccionará a los 8 postulantes que hayan obtenido los mejores puntajes, quienes se someterán a una evaluación psicológica individual efectuada por un profesional externo, el que citará a los postulantes a través de correo electrónico y/o vía telefónica directamente, quienes deberán atenerse a los plazos establecidos.

De originarse un empate sobre los 8 postulantes, se seleccionará al candidato que tenga mayor experiencia en cargos Directivos, en base a los antecedentes presentados.

Se examinarán en profundidad las experiencias laborales relevantes para el desempeño del cargo, niveles de responsabilidad alcanzada y cambios en su trayectoria laboral.

En esta etapa los candidatos preseleccionados se evaluarán en igualdad de condiciones, no considerándose el puntaje previo.

Se evaluará la claridad respecto al aporte que puede significar su desempeño para el Centro de Salud Familiar, así como sus habilidades blandas y desafíos profesionales y la forma en que se estima serán satisfechos a través del ejercicio del cargo.

La finalidad de todas las pruebas aplicadas será evaluar las competencias críticas, consideradas de mayor conveniencia o aptitud para el cargo en concurso.

Con la evaluación psicológica individual se clasificará a los postulantes en las siguientes categorías conforme al puntaje que se indica:

CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Muy recomendado para el cargo	30
Recomendado para el cargo	25
Recomendado con observaciones	5
No recomendado	0
Puntaje máximo	30

*Los postulantes que hayan resultado no recomendables serán eliminados del proceso.

* Los postulantes que hayan obtenido los mejores puntajes pasarán a la etapa siguiente.

7.7.- ENTREVISTA ANTE LA COMISIÓN DEL CONCURSO.

A los postulantes que cumplan con las Bases del Concurso y hayan sido informados en el examen psicológico dentro de los primeros seis mejores puntajes, se les realizará Entrevista Personal por parte de la Comisión de Concurso. El puntaje obtenido por el Postulante se basará en la calificación a conciencia de la evaluación que cada Integrante de la Comisión haga del postulante.

Antes del inicio del proceso de las entrevistas personales, la Comisión de Concurso acordará los criterios a considerar para asignar individualmente el puntaje en cada uno de los factores del perfil del cargo.

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso, colocará puntaje en los siguientes criterios relacionados con competencias específicas, respecto a cada Postulante seleccionado luego de la Evaluación Psicológica:

✓ **CONOCIMIENTOS:**

- Funcionamiento de municipios y, dentro de ello, de los servicios de salud.
- Administración y políticas públicas.
- Planificación y control de gestión.

✓ **HABILIDADES:**

- Negociación.
- Capacidad de gestión y visión estratégica.
- Organización y Planificación.
- Comunicaciones y relaciones interpersonales.
- Liderazgo y don de mando.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Empatía y sociabilidad.

✓ **APTITUDES:**

- Proactividad.
- Orientación al logro de los objetivos
- Autonomía.
- Iniciativa y creatividad.
- Autocrítica y capacidad de análisis.

La calificación máxima será de 30 puntos, conforme los siguientes atributos:

PERFIL DE COMPETENCIAS	PUNTAJE
Conocimientos	1 a 10
Habilidades	1 a 10
Aptitudes	1 a 10
Total Máximo	30

8.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

Las decisiones de la Comisión del Concurso serán adoptadas de acuerdo a lo estipulado en el cronograma del concurso; para estos efectos, la Comisión podrá celebrar las reuniones que estime necesarias. En todo caso, deberá quedar constancia de todas sus actuaciones en actas que deberán suscribir todos sus integrantes, incluido el ministro de fe.

Será labor de la Comisión del Concurso, una vez aplicado todo el instrumental de selección, elaborar una terna con los postulantes más idóneos para el cargo y emitirá un informe fundado que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual, será remitido al señor Alcalde, para que resuelva y emita el Decreto de nombramiento correspondiente.

Para ser nombrado (a) como titular en el cargo al que se concursa, será requisito obtener, al menos el 70% del puntaje total máximo esperado. Si ningún concursante alcanzara dicho puntaje se declarará el concurso desierto.

Para lo anterior, se deberá tener en consideración lo establecido en el Artículo N° 21 de la Ley N° 19.378, que establece que tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los funcionarios con contrato indefinido, regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud o de los Servicios de Salud que postulen a un Establecimiento Municipal de Atención Primaria de Salud.

Cualquier situación no prevista en estas Bases, será resuelta por la Comisión del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Yo,de Estado Civil.....,
Cédula Nacional de Identidad N°....., domiciliado
en....., de la ciudad;
.....de.....vengo a declarar, bajo Juramento, para los efectos previstos
en los artículos 55°, en concordancia con el artículo 54° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional
de Bases Generales de la Administración del Estado, artículo 13°, números 5 y 6, de la Ley N°19.378,
Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que:

1°.- La aceptación del cargo no me provocará la incompatibilidad de estar relacionado por matrimonio o parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado, o adopción con funcionarios de la Municipalidad de Quilleco, cuando con ellos se produjera relación jerárquica;

2°.- No me encuentro inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni me encuentro condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. Como tampoco me encuentro suspendido en virtud de resolución pendiente dictada en sumario administrativo instruido en servicios fiscales, municipales, semifiscales, de administración autónoma o de organismos estatales, ni he cesado en ellos como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria dentro de los últimos cinco años;

3°.- No tengo vigentes o suscritos por mí o por terceros, contratados o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad de Quilleco. Con la excepción prevista en la letra a) del artículo 54° de la Ley N° 18.575.

4°.- Además no ejerceré ninguna actividad privada cuyos horarios coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo asignada por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quilleco, ni tampoco ejerceré actividades particulares que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por el cargo al cual postulo en el referido servicio,
y

5°.- Conozco lo establecido en el artículo 210 del Código Penal, que señala las penas en caso de que la presente declaración sea falsa o no resulte totalmente apegada a la verdad.

Fecha:.....

NOMBRE
RUT.....

FICHA DE POSTULACIÓN CONCURSO PUBLICO SALUD 2024			
I. IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	
Nacionalidad	RUT	Fecha de Nacimiento	Estado Civil
Domicilio (Calle N° - Población/ Villa - Comuna - Región)			Fono
Título Profesional			Año Titulación
11. POSTULACIÓN			
Cargo a que postula		Establecimiento	
111. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE			
1. Declaro que la información proporcionada, tanto personal como la documentación que la certifica, es fidedigna. 2. Autorizo a la Municipal de Quilleco, para que ejecute las acciones que estime pertinente para la verificación de antecedentes. 3. Acepto la anulación absoluta de mi postulación en el evento de comprobarse la falsedad de alguno de los antecedentes presentados. 4. Declaro conocer y aceptar las bases del Concurso al que postulo.			
Firma del Postulante			

Lugar y fecha:

CURRÍCULUM

1.-ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	
FECHA DE NACIMIENTO	
R.U.T.	
NACIONALIDAD	
ESTADO CIVIL	
DOMICILIO	
TELÉFONOS DE CONTACTO	
E-MAIL	

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS ESTUDIOS:

Adjuntar certificado de título, en original o fotocopia debidamente legalizada.

[illegible]

3.-CAPACITACIÓN

Año inicio	Año Término	Nombre Del Curso	Duración (Nº horas) de	Nombre de la institución

4.-EXPERIENCIA LABORAL

SITUACIÓN LABORAL ACTUAL: Adjuntar certificaciones

Año inicio	Cargo	Actividad(es) o Función(es)	institución

NOMBRE _____

FIRMA _____

RUT _____

DECLARACIÓN JURADA

Yo , cédula nacional de identidad N °....., domiciliado (a)
en.....Ciudad.....
de.....Teléfonos....., mail:.....

VENGO A DECLARAR BAJO JURAMENTO QUE:

- ✓ Tengo salud compatible para el cargo al cual postulo.
- ✓ No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria en los últimos cinco años, desde la fecha de expiración de funcionarios.
- ✓ No estoy inhabilitado(a) para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no he sido condenado(a), ni me encuentro procesado(a) por crimen o simple delito.
- ✓ No me encuentro inhabilitado(a) por el Artículo 56, letras a), b) y c) del DFL 1/19 .653 sobre probidad administrativa.
- ✓ No me encuentro afecto(a) a la Ley 20.066/05 sobre violencia intrafamiliar.
- ✓ Autorizo para notificaciones referentes al concurso público en el mail indicado.

Formulo esta declaración libre y espontáneamente, para ser presentada en el Concurso Público de la Municipalidad de Quilleco ante el Departamento de Salud.

FIRMA POSTULANTE

IMPORTANTE: La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del Artículo N° 210 del Código Penal y automáticamente lo excluye de postulación y asunción de cargos.

Lugar y fecha: